



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07 MAYO 2024	Hs. 12:22
Numero: 435	Fojas: 10
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°62/24

LETRA: B.P.J. D.F.

Ushuaia, 07 de mayo de 2024

Sra. Viceintendente y Presidenta

Concejo Deliberante Ushuaia

Dra. MUÑIZ SICCARDI, Gabriela

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y ser tratado en la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene por objeto solicitar la implementación **“PROTOCOLO DE USO Y PADRINAZGO DE LOS PLAYONES MUNICIPALES”** que permita poner en valor los espacios públicos denominados playones municipales que se encuentran ubicados en distintos lugares de nuestra ciudad.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente. -

Daniela FREIBURGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Desde el municipio se han creado y reacondicionado más de 30 playones deportivos, siendo uno de los ejes de la política pública municipal reconocer y promover al deporte como una herramienta de contención social, si bien estos espacios han sido creados para cubrir necesidades deportivas y recreativas en especial de los niños y adolescentes que pertenecen al barrio.

Actualmente los vecinos y las vecinas que habitan en las proximidades de estos playones se enfrentan a distintas situaciones que perturban su tranquilidad como son el uso de los playones en horario nocturno por personas adultas que consumen alcohol; escuchan música a gran volumen y frecuentemente generan peleas y discusiones que les impiden gozar de un ambiente tranquilo ante la magnitud de los disturbios y ruidos molestos que a diario se suscitan en estos espacios.

Sumado a lo anterior también se debe mencionar los hechos de vandalismos que se realizan en la infraestructura de los playones prueba de ellos son las erogaciones económicas frecuentes que realiza el Municipio en reparaciones de infraestructura e instalaciones existentes en los playones.

Por lo expuesto, y ante el reclamo de un grupo de vecinos que han realizado ante este Concejo Deliberante mediante presentación de notas que datan desde el año pasado que se adjuntan a la presente solicitando la intervención de este cuerpo legislativo para que regule la actividad de los playones municipales con el único fin de poder disfrutar de un entorno tranquilo y apacible en sus hogares, es que me permito sostener que es imprescindible abocarnos al estudio y reglamentación del uso de estos espacios públicos nacidos para cubrir una necesidad loable y que su mal uso provoca malestar a un importante grupo de vecinos de nuestra ciudad y el deterioro de la infraestructura del patrimonio municipal.

Merituando el compromiso social de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, se plantea crear el “**Régimen de Padrinazgo**” el que podrá ser aplicado a todos aquellos espacios asignados como playones municipales cuya jurisdicción corresponda al Municipio de esta ciudad.

Es así, que propicio reglamentar el uso de los playones municipales para brindar su utilización de forma ordenada y razonable y con ello garantizar a los vecinos que habitan en las proximidades de estos lugares recreativos mejor calidad de vida y bienestar.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE por la presente el marco normativo que reglamenta el “**PROTOCOLO DE USO DE LOS PLAYONES MUNICIPALES**” que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

PROTOCOLO DE USO

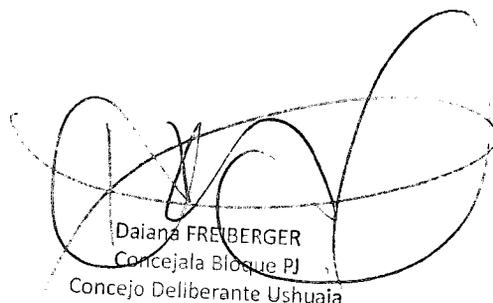
Artículo 1°. Establecer que tendrán libre acceso los usuarios de los playones municipales según se establece entre los meses de noviembre a marzo desde las 08.00 hs. a las 00 hs. y desde el mes abril al mes de octubre desde las 09.00 hs a 22.00 hs.

Artículo 2°. Establecer que en la franja horaria que se prohíbe el acceso a los usuarios deberán permanecer cerrados y sin iluminación artificial. Excepto que se autorice su uso por la autoridad de aplicación.

Artículo 3°. Se encuentra terminantemente prohibido realizar las acciones o conductas en los espacios públicos denominados “Playones Municipales” que se enuncian a continuación:

- a. Ingresos y permanencia de Animales Domésticos de Compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4800
- b. consumo de bebidas alcohólicas.
- c. comercialización y suministro de bebidas alcohólicas.
- d. comercialización de cualquier tipo de mercaderías.
- e. Introducir elementos y/o cosas llámese equipo de música, chulengo, vehículo, cuatriciclo, moto) entre otros.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación vía reglamentaria podrá incorporar y/o adecuar los requisitos de uso para garantizar la seguridad y buen uso de los espacios públicos destinados a la prácticas deportivas y recreativas.



Daiana FREIBERGER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA**

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 5°.- Establecer el siguiente régimen de sanciones por incumplimiento de las prohibiciones impuestas en el artículo 4° de la presente ordenanza:

a. Son faltas leves:

Ingreso y permanencia de animales domésticos de compañía que incumplan con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N°4800

b. Son faltas graves:

- Consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas.
- Comercializar cualquier tipo de mercaderías.
- Introducir elementos tales como equipo de música, chulengo, vehículo, cuatriciclo, moto, entre otros.

c. Son faltas muy graves:

- El ingreso fuera del horario habilitado para el uso de los playones.
- La ruptura o daño de la infraestructura, juegos y mobiliario urbano de los playones.

Artículo 6°. Quien incurre en la falta será sancionado con multa de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Falta leve: 150 UFA;
- b) Falta grave: 300 UFA a 1500 UFA;
- c) Falta muy grave: 1501 UFA a 3000 UFA;

CAPÍTULO III.-

CREACIÓN DE RÉGIMEN DE PADRINAZGO DE LOS PLAYONES MUNICIPALES

Artículo 7°.- Créase el Régimen de Padrinazgo de los Playones Municipales el que podrá ser aplicado a todos aquellos espacios cuya jurisdicción corresponda al Municipio de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a quienes suscriban convenios, el título honorario de Padrino. Los colaboradores tendrán derecho a hacer



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

pública tal condición, y a colocar un anuncio en el espacio asignado, con los nombres del o los padrinos, debiendo el convenio especificar el tamaño, formato y característica del mismo.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar convenios de colaboración con: agrupaciones de vecinos, entidades intermedias, sociedades comerciales o cooperativas, en forma individual o agrupadas; quienes voluntariamente acepten tomar a su cargo las tareas de cuidado de los playones municipales que le fueran asignados por convenio.

Artículo 10°.- Las obligaciones que contraiga el padrino, respecto al espacio asignado, siempre serán a título gratuito; el Departamento Ejecutivo Municipal no delegará competencias que le son propias, y conservará en todos los casos, su poder de fiscalización y control sobre dicho espacio.

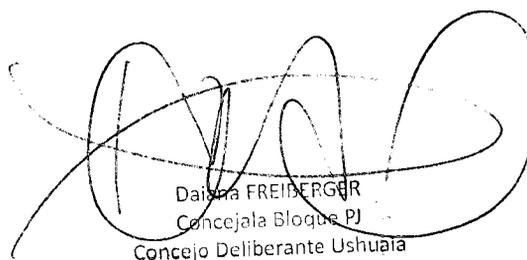
Artículo 11°.- Los convenios suscriptos bajo el Régimen de Padrinazgo de Playones Municipales, deberán garantizar el uso y goce de los usuarios, respecto de los espacios asignados.

Artículo 12°.- Los convenios de colaboración tendrán vigencia por un año, pudiendo incluirse cláusulas de renovación automática y podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de antelación.

Artículo 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, quedará exento de toda responsabilidad jurídica o económica por las contrataciones que efectúe el colaborador, así como también de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades. La presente condición deberá quedar expresamente reflejada en los convenios de colaboración que se firmen en virtud del Régimen de Padrinazgo.

Artículo 14°.- Será de autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

Artículo 15°.- La autoridad de aplicación deberá realizar campañas de concientización y difusión sobre el régimen de padrinazgo, cuidado y buen uso de los espacios públicos que se establece en la presente Ordenanza, en las dependencias municipales y en medios de comunicación masivos de la ciudad.



Daniela FREIDBERG
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
PARTIDO JUSTICIALISTA

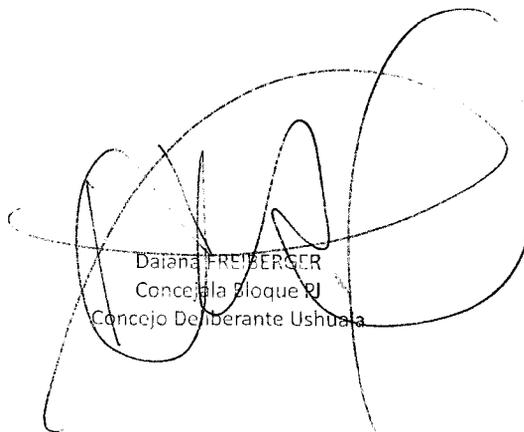
ARTÍCULO 2º. - Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

PRIMERA .-El presente proyecto de ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día de su promulgación.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



Daniela FREIBERSER
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

Sra. Concejala Daiana FREIBERGER (Bloque Partido Justicialista)
Bloques Políticos Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.
Provincia de Tierra del Fuego

Los vecinos del Barrio Los Pinos de la Ciudad de Ushuaia, nos dirigimos a usted y por medio de ésta nota, solicitarle su intervención y una solución con Carácter de **URGENTE** con respecto al uso de las instalaciones de la **Cancha de Fútbol Municipal ubicada entre Magallanes y Pontón Río Negro del Barrio los Pinos**, dicho requerimiento fue manifestado también en una reunión el día **(17/Agosto/2023)** solicitada y mantenido con el **Señor Comisario Mayor Dn. Enzo HOYOS** de la Comisaria Segunda de la Ciudad de Ushuaia cuya Jurisdicción nos corresponde y con Autoridades de Deporte Municipal **por temas de inseguridad en horarios de noche/madrugada**; por los motivos que detallamos:

Nuestros problemas del Barrio los Pinos son:

- 1) Ruidos molestos (gritos, música, peleas, etc.) por la **noche y madrugada**.
- 2) Ingresan motos a la cancha de césped sintético haciendo Willy.
- 3) Manipulan sin ninguna protección el pilar de luz de la cancha (**adjunto fotos**), con el agravante de quedar alguno **electrocutado** con las consecuencias familiares que podría acarrear.
- 4) Destruyen el alambrado del predio por solo hecho de hacer daño.
- 5) Por la noche se juntan a tomar alcohol y sustancias prohibidas.
- 6) Orinan en cualquier lugar y pegado a la cancha están los juegos de los más pequeños.
- 7) Insultan a los vecinos y en ocasiones amenazándolos.
- 8) En el verano llevan chulengo y música con sus respectivos parlantes y están hasta altas horas de la **noche y madrugada**.
- 9) De día prepotean a los más pequeños no dejándolo jugar al Fútbol.
- 10) **Aclaro: en el Barrio habitan: Adultos mayores con problemas de salud, bebes, vecinos que trabajan en fábrica en seguridad privada, docentes, profesionales, comerciantes, chicos con problemas de autismo, etc. que necesitan que se cumplan las reglas de convivencia (ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 2467 Fecha: 05/06/2002).**

Nuestra propuesta serían tres si fuera factible:

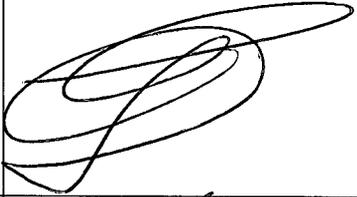
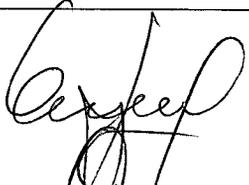
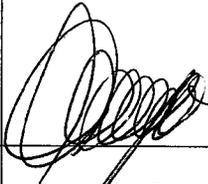
- 1) En los meses de **Noviembre a Marzo** horario del uso del Playón de Fútbol de **08.00 hs. hasta las 00.00 hs.-**
- 2) En los meses de **Abril a Octubre**, horario de uso del Playón de Fútbol de **09.00 hs. hasta las 22.00 hs.-**
- 3) Dentro de la franja horario en los **Puntos 1) y 2)**, se prohíbe el acceso a los usuarios y que el mismo deberá permanecer cerrado y sin iluminación artificial, excepto que se autorice su uso por la Autoridad de aplicación.

Sin otro particular y agradeciéndole habernos atendido y escuchar nuestra problemática, aprovechamos la oportunidad para saludarla cordialmente

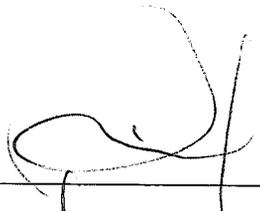
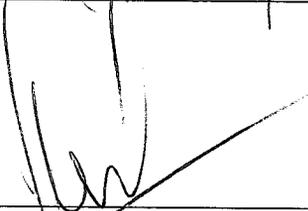
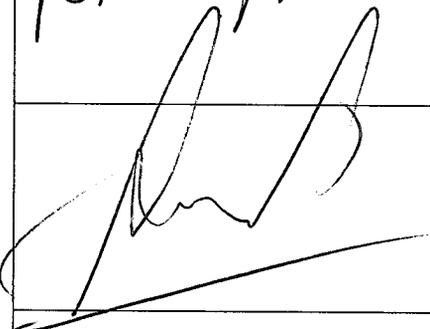

Vecino: José Luis GRUCCIO
Domicilio: BEAUVOIR 2273
Referentes Barrio Los Pinos
Cel.Contacto: 2901-614442


Vecino: Gustavo ORTIZ
Domicilio: BEAUVOIR 2250
Referente Barrio los Pinos
Cel.Contacto: 2901-564353

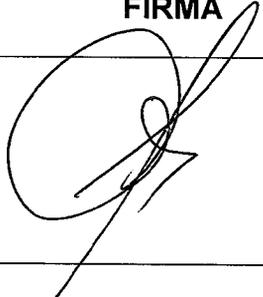
VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
José Luis Gruccio	BEAUVOIR 2273	
Ortiz Marcelo Ortiz	BEAUVOIR 2250	
MARCELO ORTIZ M	BEAUVOIR 2250	
Fabiola Zaballa	Forniere Fifer 875	
Lara Jonathan	VIRESOLO Y CALVO 656	
HEPP, JUSTIN	CAP. GIACHINO 2238	
DANIEL ORTIZ	CAP. GIACHINO 2238	
GREGOR MEFANUS	Cap. Giachino 7750	
David Moyano	Cap Giachino 2250	
Díaz Lucía Masel	Cap. Giachino 2264	
ESPINOSA DANIEL	Cap. Giachino 2264	

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
BRIAN ESPINOSA	CANGA 2269	
NIEVA Nolas	Magallanes 2227	
Medina Mayra	Canga 2219	
Rosqui Gale	Vernet 2192	
Sanchez Natalia	Ponton Rio Negro esq. Vernet	
Covales Fern	Beauvoir 2287	
Patricio Montenegro	Beauvoir 2215	
	Beauvoir 2215	Marcelo Mansour

VECINOS DEL BARRIO LOS PINOS:

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	FIRMA
Gómez González	Poncha Las Hues 766	
Ortiz González	Poncha Las Hues 766	